



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2021-MDY/ALC

Puerto Breu, 11 de octubre de 2021

VISTO:

El informe N° 066-2021-MDY-ALC-GM-GPPyR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, corresponde la modificación presupuestaria de créditos presupuestarios por habilitaciones y anulaciones en el nivel funcional programático, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Yurúa, por el importe de 5,191,178.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA y UN MIL CIENTO SETENTA y OCHO con 00/100 SOLES) para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2021;

Que, con Ley N° 31084, se aprobó el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año fiscal 2021, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva en materia Presupuestal, es el responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y la disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 47.1 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Programático que se efectúan dentro del marco presupuestal institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



Que, el Artículo 30°, inciso 30.1 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.00, aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del gasto;



Que, a través del Informe N° 066-2021-MDY-ALC-GM-GPPyR de fecha 11 de octubre de 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite al despacho de Gerencia Municipal la propuesta de modificaciones presupuestarias de créditos presupuestales por Habilitaciones y Anulaciones en el nivel funcional programático de la Institución, Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Yurúa, correspondientes al mes de setiembre 2021, las mismas que contienen las notas de modificación presupuestal respectivas;

Que, con Memorando N° 040-2021-MDY-ALC, de fecha 11 de octubre de 2021, el Despacho de Alcaldía solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo de modificación presupuestal de créditos presupuestarios por habilitaciones y anulaciones, y proceder como corresponda;

Estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTICULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Setiembre del año 2021 (97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 114, 115, 116 y 117).

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGUESE** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Unidad de Imagen Institucional, su publicación en el portal web y panel de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Prof. *Ronald Hilner Tovar Alva*
ALCALDE

Cc.
GM.
GPPR
SGT